



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125 -2023-GM/A/MPMN

Moquegua,

27 ABR. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 397-2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 605-2023-GAJ/MPMN, Proveído N° 2033-2023-GPP/GM/MPMN, Informe N° 00976-2023-OSLO/GM/MPM, Informe N° 002-2023-RQM-IO-OSLO/GM/MPM, Memorándum N° 0165-2023-OSALO/GM/MPMN, Informe N° 288-2023-SEI/GIP/GM/MPM, Informe N° 006-2023-HVCC/SEI/GIP/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo, el Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Junta Vecinal Mariscal Nieto II, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...); Esto supone que la autonomía municipal tiene capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); Sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 79°, numeral 2.1), establece: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinaria, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares" (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea en Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; Asimismo con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó "La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública", que establece: (...) "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes" (...);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en su numeral 5.8.9), establece que: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo" (...);

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD - Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, señala en su artículo 6° cuatro facetas siguientes: Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua. (...); En ese contexto la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, a través de la cual se establece: "Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades" (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con Resolución Ministerial N°35-2021-VIVIENDA, se establece que: *"Las actividades económicas relacionadas al sector vivienda, construcción, y saneamiento que se rigen según lo establecido en las fases de reanudación de actividades" (...); conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N°008-2021-PCM;*

Que, conforme lo regulado en la Directiva No 005-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, precisa que: *"Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego" (...);*

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Legislativo No 1252 y sus modificatorias, en su artículo 5°, numeral 5.7), señala que: *"Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); Asimismo su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No 284-2018-EF, en su artículo 17°, numeral 1), en lo referido a la Fase de Ejecución establece que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); numeral 6: "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...);*

Que, según Directiva para la Ejecución de la inversión pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N.º 0004-2020- A/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2020, tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, se aprueba "El Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que comprende la Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN; Además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, en el Marco de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 y su artículo 13°, referido a Medidas de Gastos de Inversión cita: (...) *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda" (...);*

Que, en cumplimiento del Lineamiento de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto N° 001-2021-SPH/MPMN, para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad y dadas las inadecuadas condiciones de conservación de la infraestructura de transitabilidad vehicular y peatonal de la Junta Vecinal Mariscal Nieto II, debido a las diversas actividades de mantenimiento y las condiciones meteorológicas, que ponen en riesgo la integridad física de la población; resulta necesaria la aprobación del Plan de Trabajo para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Junta Vecinal Mariscal Nieto II, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por un costo total de S/ 171,469.54 soles (Ciento setenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve con 54/100 soles), con una Fuente de Financiamiento de 5 Recursos Directamente Recaudados y un Rubro de 18 Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones, con disponibilidad presupuestal y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, en cumpliendo de la Directiva para la Ejecución de la inversión pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, con Informe Legal N° 397-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, es procedente aprobar Plan de Trabajo denominado: *"Plan de Trabajo 2023 para Gastos de Coordinación de Obra por Convenio Construcción de Sistema; en el(la) - de Tratamiento de agua en la Localidad de Carumas Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua"*, deberá ser aprobada con Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2023, resuelve en su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 27): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" (...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley No 27972 y facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 01-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO II, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados, de acuerdo al presupuesto Institucional del año 2023, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	18 CANON, SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO	S/ 171,469.54 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Plazo de Ejecución el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo 2023 para Gastos de Coordinación de Obra por Convenio Construcción de Sistema; en el(la) - de Tratamiento de agua en la Localidad de Carumas Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. CARLOS ALBERTO PINCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

GM
CAJ
CIP
OSLO
OTIE